

Comunidad de Madrid

Asunto: Similitud de los alumnos de FP Dual a trabajadores por cuenta ajena, en cuanto a contingencias comunes, profesionales y accidentes.

Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. (BOE 27.10.11)

Artículo 1. *Asimilación a trabajadores por cuenta ajena.*

1. Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.

Artículo 3. Acción protectora.

La acción protectora, por lo que respecta al colectivo a que se refiere este real decreto, será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Resolución: Por lo que se entiende que el procedimiento a seguir por parte de las empresas -en el caso que se de alguna de las incidencias indicadas-, en cuanto a altas o bajas en la Seguridad Social y en el importe de la Beca, será similar al que se realiza a los trabajadores que se tienen por cuenta ajena.

Además en el Acuerdo entre la empresa, instituto y alumno, firmado por cada una de las partes, pone entre otros puntos en su Cláusula SEGUNDA.- La empresa se compromete a:

- Dar de alta en la Seguridad Social al alumno desde **el 01 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015**, como becario según lo establecido en el Real Decreto 1493 /2011, de 24 de octubre.

